Sanciona al que con ocasión de reuniones públicas de carácter cultural, política, religiosa u otra semejante hiciere uso ofensivo de emblemas nacionales
Boletín N°7630-07

La Bandera Nacional es un elemento simbólico que representa los valores más trascendentales de la chilenidad, valores que claramente son atemporales y aterritoriales. Que sean atemporales significa que permanecen en el tiempo y a las generaciones y aterritoriales implica que no importa el lugar físico donde se encuentre una persona, ya que la simbología patria es inherente a la nacionalidad de la persona.

Así se ha indicado que nuestro pabellón patrio representa a nuestra historia y con ello a los valores más importantes de nuestra identidad. Conforme a lo anterior nuestra bandera nacional más que una alegoría representa un espejo de lo que somos, fuimos y seremos, o sea es una radiografía genuina de la nación chilena.

Es por lo anteriormente indicado que la bandera es un símbolo que portan los chilenos en cada acontecimiento sin importar su entidad, operando como elemento de unión a las personas que quieren expresar una idea en las más diversas instancias.

Dicha circunstancia quedó de manifiesto en el fatídico 27 de febrero de 2010, luego del terremoto y maremoto que asoló gran parte de nuestro territorio nacional, o en el rescate de los 33 mineros acontecido en el norte, en ambos sucesos la bandera nacional fue un elemento gatillador de aliento, esperanza y compromisos de todos los involucrados en los actos asistencia a las víctimas. Así las cosas nuestra bandera nacional, claramente no es sólo un símbolo inerte presente sólo presente en actos oficiales o en edificios públicos, sino que es mucho más que eso, representa y es el estandarte vívido y dinámico, cuya energía es generada de la propia gente sin importar distinciones de ninguna especie.

En efecto, este símbolo representa un mecanismo de unidad nacional insoslayable. Tal valor claramente se encuentra consagrado convenientemente en nuestra legislación, así nuestra Constitución establece en su artículo 2 "Son ***emblemas nacionales la bandera nacional....",*** otras normas jurídicas como el Decreto con Fuerza de Ley número 1534 de 1967 también la consagran como emblema nacional.

Así las cosas, los firmantes del presente proyecto de ley tienen como finalidad el consagrar sanciones frente a los graves atentados que personas efectúan contra nuestro pabellón, como una medida de repulsa contra tan deleznables acciones.

Que concordamos, los diputados firmantes del presente proyecto de ley de incorporar

esta norma en nuestro Código Penal, debido a la importancia que se quiere imprimirle los daños u ofensas que personas efectúen a nuestra bandera nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Créase un nuevo número 39 al artículo 496 de nuestro Código Penal el que reza de la siguiente forma:

"El que con ocasión de un acontecimiento público, de cualquier clase, dañare los símbolos patrios oficiales en señal de burla o desprecio."